



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe Escalafonario N° 000054-2024-GRLL/GGR/GRSA/OA-P-DEBM, de fecha 20 de diciembre, el Informe Liquidatorio N° 000053-2024-GRLL-GGR-GRSA-OA-PER-DEBM, fecha 20 de diciembre del 2024, emitidos por el área funcional de Personal de la Oficina de Administración, y el oficio N° 0042-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ, de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, referente a Cese por límite de 70 años de edad, y Liquidación de Beneficios Sociales, de servidor nombrado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión a Informe Escalafonario N° 000054-2024-GRLL/GGR/GRSA/OA-P-DEBM, de fecha 20 de diciembre del 2024, se ha verificado que el señor **Víctor Raúl, MANTILLA CRUZ**, con cargo Técnico agropecuario III, Nivel Remunerativo STA, servidor de la Agencia Agraria Virú, de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" cumplió setenta (70) años de edad el 05 de junio del año 1954; y,

Que, el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el inciso a) del artículo 186 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor de la carrera administrativa es alcanzar el límite de setenta (70) años de edad;

Que, el artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa señala que "el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"

Que, de acuerdo a los documentos del vistos, emitidos por el Área funcional de Personal de la Oficina de Administración y por la oficina de asesoría jurídica se concluye que resulta procedente emitir el acto resolutorio correspondiente al cese por causal de límite de edad del señor **Víctor Raúl, MANTILLA CRUZ**, en el cargo Técnico Agropecuario III, Nivel Remunerativo STA, servidor de la Agencia Agraria Virú, de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, quien cumplió setenta (70) años de edad el 05 de junio del año 1954; y,

Que, habiéndose dispuesto el cese por la causal de límite de edad del **Víctor Raúl, MANTILLA CRUZ**, en el cargo de Técnico Agropecuario III, Nivel





Remunerativo STA, de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y siendo uno de los beneficios de dicho régimen, la Compensación por Tiempo de Servicios, corresponde realizar la liquidación correspondiente hasta la fecha que prestó servicios a la entidad; es decir, desde el 01 de julio de 1980 al 31 de octubre de 2024; y,

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 publicado con fecha 27 de diciembre de 2019, el Gobierno Nacional estableció reglas sobre los ingresos de personal de los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y,

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019- EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 1 de enero de 2020, se regula el derecho a compensación vacacional y compensación por vacaciones truncas en los siguientes términos: i) Compensación vacacional por periodo vacacional programado y no gozado, equivalente al MUC y BET mensual por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de dos periodos acumulados; y, ii) Compensación por vacaciones truncas, equivalente a la proporción del monto mensual del MUC y el BET por los meses y días trancos del nuevo periodo vacacional, efectivamente prestados;

Que, mediante la Ley N° 31585 publicada el 19 de octubre de 2022, se modificó el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, en los términos siguientes: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...) c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. (...) Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes, durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado";

Que de conformidad con el Artículo único de la Ley N° 32199, de fecha 16 de diciembre de 2024 – Ley que modifica los apartados del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme se detalla: Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad; y 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada





año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.

Que, la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, de acuerdo con el inciso e) de sus objetivos específicos, tiene entre sus funciones, la de ejecutar los procesos de remuneraciones y pensiones de la Gerencia Regional, reconociendo la compensación económica que amerita el personal activo y cesante y/o su familia, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, en tal sentido, el Área Funcional de Personal de la Oficina de Administración de La Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, en el marco de sus funciones, ha elaborado el Informe Liquidatorio N° 000053-2024-GRLL-GGR-GRSA-OA-PER-DEBM, fecha 20 de diciembre del 2024, mediante el cual se establece el monto a pagar por Compensación por Tiempo de Servicios a favor del ex servidor **Víctor Raúl, MANTILLA CRUZ**, ascendente a la suma de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTAIDOS Y 75/100 SOLES (S/. 68,862.75).

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 32199, Artículo único que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y a las visaciones de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER EL CESE POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD, a partir del 01 de noviembre del 2025, del señor **Víctor Raúl, MANTILLA CRUZ**, en el cargo de Técnico Agropecuario III, Nivel Remunerativo STA, de la de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, comprendido dentro de los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” por haber cumplido setenta (70) años de edad, dándole las gracias por los servicios prestados en favor del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, a favor del señor **Víctor Raúl, MANTILLA CRUZ**, treinta y cuatro (34) años, de servicios oficiales prestados al Estado computados desde el 01 de julio del año 1980 al 31 de octubre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – DECLARAR VACANTE con efectividad del día 01 de noviembre del 2024 la plaza de Técnico Agropecuario III, Nivel Remunerativo STA, de la Agencia Agraria Virú de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, que se encuentra contemplada en el cuadro de asignación de personal (CAP) y presupuesto analítico de personal (PAP), así





como en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

ARTICULO CUARTO. - RECONOCER a favor del señor **Víctor Raúl, MANTILLA CRUZ**, ex servidor de la Agencia Agraria Virú de la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional La Libertad, la suma de **SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTAIDOS Y 75/100 SOLES (S/. 68,862.75)**, por EL concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo al Informe Liquidatorio N° 000053-2024-GRLL-GGR-GRSA-OA-PER-DEBM, fecha 20 de diciembre del 2024, efectuado por el Área funcional de Personal de la Oficina de Administración y que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que el servidor inmerso en la presente resolución realice la entrega formal del cargo de manera documentada, de conformidad con el Artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-91-90-PCM.

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR copia de la presente resolución al Área de Personal de la Oficina de Administración a fin de que disponga las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y su registro en el legajo correspondiente.

ARTÍCULO SETIMO. - ENCARGAR al Área funcional de Trámite Documentario de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, notificar la presente Resolución al señor **Víctor Raúl, MANTILLA CRUZ**, adjuntando copia del Informe Liquidatorio N° 000053-2024-GRLL-GGR-GRSA-OA-PER-DEBM, fecha 20 de diciembre del 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional, en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad: (www.grag@regionlalibertad.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

